Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura

SECRETARÍA GENERAL

Santa Teresa 21
Casa Díaz Cassou
Telf.: (968) 37 51 46

Expte.3/2019

Murcia, 13 mayo de 2019

R E U N I D O S

De una parte el Dña. María Casajús Galvache, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de esta Consejería en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de delegación de 3 de mayo de 2018, (BORM nº 103, de 7 de mayo de 2018),

De otra parte D. Carlos Alberto García Sánchez, con D.N.I. 34.831.904Z, como representante de la empresa **EXPOMED, S.L.**, con C.I.F. B-30272611, con domicilio en C/ Mayor de Villanueva, 43, 30570 Beniaján - Murcia, según consta en el Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Nº 14/2017-M1.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería con fecha 13 de marzo de 2019.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 2 de abril de 2019.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **64.539,33 €** más el correspondiente IVA del 21% **(13.553,26 €)** lo que supone un total de **78.092,59 €,** fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 2 de abril de 2019.

QUINTO: La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de **57.333,00 €** más el correspondiente IVA del 21% **(12.039,93 €)** lo que supone un total de **69.372,93 €** fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Orden de esta

Santa Teresa 21
Casa Díaz Cassou
Telf.: (968) 37 51 46

Consejería de fecha 7 de mayo de 2019, a favor de la empresa **EXPOMED, S.L.,** con N.I.F. B-30272611.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento abierto simplificado del **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "REY LOBO. EL LEGADO DE IBN MARDANISH" (CPV 60100000-9 Servicios de Transporte por carretera).**

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **EXPOMED, S.L.**, con N.I.F. B-30272611 se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Turismo y Cultura.

TERCERA: El precio del contrato es de **57.333,00 €** más el correspondiente IVA del 21% **(12.039,93 €)** lo que supone un total de **69.372,93 €,** que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.453A.227.06 proyecto de gasto nº 34351, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para 2019, mediante dos pagos en base a las facturas presentadas por el contratista y conformadas por el responsable del contrato. La primera factura por importe del 60% del precio de adjudicación, tras la recepción e instalación de las obras en cada Museo y la segunda factura por el 40% restante, una vez finalizada la exposición y devueltas las obras a su lugar de origen.

CUARTA: Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida una garantía definitiva por importe de **2.866,65 €**, mediante retención de parte del precio.

QUINTA: El plazo previsto de ejecución será de **SIETE MESES** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato por el adjudicatario, desde la recogida de las obras hasta su devolución a los lugares que aparecen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez finalizada la exposición.

No se establece plazo de garantía.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación los precios de este contrato no podrán ser revisados.

SÉPTIMA: De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 204 del LCSP, para posibilitar el cumplimiento por la

Santa Teresa 21
Casa Díaz Cassou
Telf.: (968) 37 51 46

CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. La modificación podrá suponer una reducción en las prestaciones contratadas, así como una reducción en el precio de hasta un 5%. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 191 del LCSP.

OCTAVA.- Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del contratista serán las previstas en los artículos 192 a 194 de la LCSP, mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario, se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la misma norma.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula 10.1.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Turismo y Cultura, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Turismo y Cultura podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA.-.- Son causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de la condición especial de ejecución (apartado P, del Anexo I, del PCAP) las previstas en los artículos 211 y 245 del LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del LCSP.

UNDÉCIMA.- El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20l4/23/UE y 20l4/24/UE; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1910, de 3l de diciembre, en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Santa Teresa 21
Casa Díaz Cassou
Telf.: (968) 37 51 46

DUODÉCIMA.- La adjudicataria renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA SECRETARIA GENERAL	EL CONTRATISTA
María Casajús Galvache	Carlos Alberto García Sánchez